



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal – Incumplimiento Contrato
Demandante:	Darío de Jesús Lopera Villegas
Demandado:	Luis Fernando Lopera Villegas y otros
Radicado:	05001310300120200006700
Decisión:	Traslada excepciones mérito y Objeción Juramento

De las excepciones de mérito y objeciones al juramento estimatorio propuestas por lo demandados Beatriz Stella Ortiz Arias¹, Mateo Lopera Ortiz², Ana Sofia Lopera Ortiz³, Lina Maria Lopera Velásquez⁴ Pablo Lopera Arteaga⁵ y Curador ad litem⁶ (archivos 20, 21, 22 y 32 expediente digital) y de conformidad con el inciso 2º del art. 206 y art. 370 del Código General del Proceso, se corre traslado al demandante por cinco (5) días.

Se adjunta el link del expediente: [05001310300120200006700](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105)

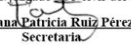
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.

¹ [21Contestacion3.pdf](#)
² [22Contestacion.pdf](#)
³ [21Contestacion3.pdf](#)
⁴ [20Contestacion2.pdf](#)
⁵ [20Contestacion2.pdf](#)
⁶ [32CuradoraContestaDemanda24-05-2023.pdf](#)